

## COMUNICADO APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Estimados socios;

Les informamos que, conforme a la asamblea celebrada ayer día 7 de septiembre de 2023 y respecto al punto 10 del orden del día, queda aprobada dicha modificación estatutaria, lo que se comunica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23.3 de los Estatutos de la Real Sociedad Tiro Pichón (CD).



## COMUNICADO APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Esta modificación viene requerida con motivo de la entrada en vigor del **Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas**, por la cual deben realizarse las siguientes actuaciones:

1.- Adaptación de los Estatutos del club, de acuerdo al contenido mínimo establecido en art. 9 del citado Decreto. (Artículo 9. Estatutos y código de buen gobierno.)

### **Art.9 Decreto 41/2022, de 8 de marzo**

1. *Los estatutos de los clubes deportivos contendrán, al menos, las especificaciones siguientes:*

- a) Denominación del club deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.*
- b) Objeto, detallando de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4.c), 4.d) y 20 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, en función de la finalidad perseguida con su práctica, si su objeto principal es la práctica del deporte de competición, en cuyo caso deberá especificar las modalidades, especialidades deportivas, o práctica deportiva de competición a desarrollar; o si su objeto principal es la práctica del deporte de ocio, debiendo especificar la práctica deportiva de ocio a realizar.*
- c) Domicilio social y aquellos otros locales e instalaciones propias.*
- d) Indicación, en su caso, de la federación o federaciones a las que estará adscrito.*
- e) Ámbito territorial de actuación.*
- f) Categorías de miembros con los requisitos y procedimiento para la adquisición y la pérdida de tal condición.*
- g) Relación de derechos y deberes de sus miembros.*
- h) Regulación de los órganos de gobierno, administración y representación del club deportivo. Elección, cese y procedimientos de actuación.*
- i) Régimen de responsabilidad de los miembros del club.*
- j) Régimen, de carácter básico, disciplinario y sancionador.*
- k) Régimen económico-financiero, presupuestario, contable y patrimonial.*
- l) Régimen de la extinción del club deportivo y destino del patrimonio neto, si lo hubiera, que se aplicará a fines no lucrativos de carácter deportivo.*
- m) Régimen de reforma de los estatutos y reglamentos.*
- n) Régimen documental, que incluirá la previsión sobre el modo de acceso, con respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.*

2. *Los estatutos de los clubes deportivos y sus reglamentos se redactarán ajustándose a los principios de democracia y representatividad.*

3. *Los clubes deportivos deberán incluir en sus estatutos fórmulas de mediación, arbitraje y conciliación para la resolución de los conflictos jurídicos-deportivos internos.*

## COMUNICADO APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, la **adopción de un código de buen gobierno\*** es requisito para acceder a las ayudas públicas gestionadas por la Consejería competente en materia de deporte.)

\*Código de buen gobierno que se adjunta como archivo para su aprobación en asamblea.

.....

### Artículos a modificar y

#### Anexo a los Estatutos (Código de Buen Gobierno)

##### **Art. 3.- Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación de la Entidad es básicamente Andalucía, sin perjuicio de su participación o colaboración en actividades deportivas, oficiales o no oficiales, de ámbito supraautonómico, en las modalidades y especialidades deportivas a cuya práctica está adscrito.

##### **Art. 5.- Actividad Deportiva.**

La Entidad desarrollará como actividades deportivas las de Tiro a Vuelo, Tenis, Pádel y Vela, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a las Federaciones Andaluza y Nacionales correspondientes.

La Entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición, desarrollando como actividad deportiva principal el Tiro a Vuelo, figurando adscrita a la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, a la Real Federación Española de Tiro a Vuelo y a la F.E.D.E.C.A.T.

Práctica, asimismo, como actividad deportiva de competición, la modalidad del Tiro al Plato, en las especialidades de Foso Universal, hélices, fan 32, palomas a brazo, tubo y sueltas.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas.

## COMUNICADO APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Asimismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

### **Art. 46.- Responsabilidad de los directivos y socios.**

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de los daños patrimoniales causados al club por dolo o culpa o negligencia, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente y lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

El Presidente, la Junta Directiva y aquellas personas que ejerzan la dirección y gerencia del Club desarrollarán sus funciones de conformidad con el Código de Buen Gobierno que, en su caso, sea aprobado por la Asamblea, en el que se recogerán los principios y prácticas para la mejor gestión y desarrollo del club, así como el conjunto de medidas y obligaciones necesarias para su cumplimiento, y deberá ser respetado y defendido en su integridad por los componentes de la Junta Directiva y demás miembros del club.

.....